

**PROTOCOLO A SEGUIR EN RELACIÓN CON LOS MOVIMIENTOS DESDE ZONA RESTRINGIDA  
DE LENGUA AZUL MIENTRAS NO SE ESTÁ EN EL PERÍODO ESTACIONALMENTE LIBRE  
(DESDE ZONA RESTRINGIDA A ZONA RESTRINGIDA O A ZONA LIBRE)**

**A. En el caso de explotaciones no vacunadas (o sin la pauta completa: 2 vacunaciones en bovino, una vacunación en ovino).**

**a) Destino Matadero**

1. Movimientos de bovino y ovino con destino a matadero: vehículos previamente desinsectados y explotación de origen sin síntomas clínicos compatibles con lengua azul.
2. La desinsectación se deberá realizar dentro de las 48h previas a la carga y se deberá indicar en la documentación sanitaria de traslado la fecha y el producto de desinsectación utilizado. En el caso de movimientos dentro de Castilla y León que se realicen el lunes, esta desinsectación podrá ser realizada 72 horas previas al movimiento.
3. En todos los casos la inspección previa deberá ser realizada por veterinarios oficiales o habilitados o colegiados en ejercicio libre de la profesión, y emitir el certificado correspondiente.

**b) Destino Distinto de Matadero**

1. Movimientos de **ovinos menores de 3 meses** con destino a cebo: animales y vehículos previamente desinsectados y explotación de origen sin síntomas clínicos compatibles con lengua azul.
2. Movimientos de **ovinos mayores 3 meses** con destino distinto a matadero: Animal vacunado\* (no es necesario que procedan de explotación vacunada), animales y vehículos previamente desinsectados y explotación de origen sin síntomas clínicos compatibles con lengua azul.



3. Movimientos de **bovinos** con destino distinto a matadero:

- a) Animal vacunado\* (no es necesario que procedan de explotación vacunada) o bien
- b) QUE EL ANIMAL A TRASLADAR sea un animal protegido frente al ataque del vector al menos 14 días y sometido a partir de esos 14 días a análisis de PCR para detectar virus de Lengua azul con resultado negativo, teniendo la prueba una validez máxima de 10 días, periodo durante el cual el animal deberá mantenerse protegido del ataque del vector hasta el momento del transporte.
- c) En cualquier caso animales y vehículos previamente desinsectados y explotación de origen sin síntomas clínicos compatibles con lengua azul.

4. Adicionalmente, **en todos los casos de movimientos con destino distinto a matadero:**

- La comunidad autónoma (o la Unidad Veterinaria, en el caso de movimientos dentro de Castilla y León) de origen deberá notificar el movimiento a la comunidad autónoma (o la Unidad Veterinaria, en el caso de movimientos dentro de Castilla y León) de destino con al menos 48 horas de antelación;
- La desinsectación de animales y vehículos se deberá realizar dentro de las 48h previas a la carga y se deberá indicar en la documentación sanitaria de traslado la fecha y el producto de desinsectación utilizado, tanto en animales como en los vehículos.
- En el caso de movimientos dentro de Castilla y León que se realicen el lunes, esta desinsectación podrá ser realizada 72 horas previas al movimiento.
- En todos los casos la inspección previa deberá ser realizada por veterinarios oficiales o habilitados o colegiados en ejercicio libre de la profesión, y emitir el certificado correspondiente.

- En las explotaciones receptoras de los movimientos de ovinos y bovinos con destino distinto a matadero se realizará la desinsectación de los animales o instalaciones hasta el cese de la actividad del vector en la zona de destino.

\*animal vacunado: animal con la pauta vacunal completa (vacuna y revacuna en caso del bovino, una sola vacuna en caso del ovino).

**B. En el caso de explotaciones completamente vacunadas:**

1. Los animales objeto del movimiento mayores de 3 meses deben de estar vacunados o en el caso de los menores de 3 meses, que sean nacidos de madres vacunadas
2. Todos los animales de la explotación de procedencia deberán de estar vacunados
3. El transporte deberá poseer el certificado de desinsectación del vehículo durante el transporte de los animales.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural  
Dirección General de Producción  
Agrícola y Ganadera

Nº DOCUMENTO DE TRASLADO:

**REBAÑOS NO VACUNADOS: TRASLADO DE ANIMALES  
A MATADERO / OVINOS MENORES 3 MESES CON  
DESTINO CEBADERO PROCEDENTES DE ZONA  
RESTRINGIDA DE LENGUA AZUL**

\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_  
veterinario Nº de Colegiado \_\_\_\_\_

Personado en la explotación de la especie \_\_\_\_\_,  
con CEA: \_\_\_\_\_, sita en el municipio de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ cuyo  
titular es \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que los animales presentes en la explotación no presentan síntomas compatibles con la enfermedad de la Lengua Azul,

En el caso de los ovinos menores de tres meses con destino cebadero: han sido desinsectados con el desinsectante \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ (en las 48 horas previas a la carga)

Que el vehículo \_\_\_\_\_ que va a realizar el traslado amparado por el Documento Sanitario de traslado arriba mencionado, con matrícula \_\_\_\_\_ ha sido desinsectado con el desinsectante \_\_\_\_\_ previamente a la carga de los animales objeto de traslado en las 48 horas previas a la carga (en las 72 horas previas si la salida es lunes y el movimiento es dentro de castilla y león).

Y para que así conste, firmo el presente certificado en \_\_\_\_\_, el  
\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural  
Dirección General de Producción  
Agrícola y Ganadera

Nº DOCUMENTO DE TRASLADO:

## CERTIFICADO

### REBAÑOS NO VACUNADOS: TRASLADO DE ANIMALES CON DESTINO DISTINTO A MATADERO PROCEDENTES DE ZONA RESTRINGIDA DE LENGUA AZUL

\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_  
veterinario Nº de Colegiado \_\_\_\_\_

Personado en la explotación de la especie \_\_\_\_\_, con  
CEA: \_\_\_\_\_ sita en el municipio  
de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ cuyo titular es  
\_\_\_\_\_

## CERTIFICA

Que los animales presentes en la explotación no presentan síntomas compatibles con la enfermedad de la Lengua Azul, y han sido desinsectados con el desinsectante \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ en las 48 horas previas a la carga (en las 72 horas previas si la salida es lunes y el movimiento es dentro de castilla y león).

Solo en caso de bovinos con destino distinto a matadero: Animal vacunado (no es necesario que procedan de explotación vacunada) o bien animal protegido frente al ataque del vector al menos 14 días y sometidos a partir de esos 14 días a análisis de PCR para detectar virus de Lengua azul con resultado negativo, teniendo este resultado una validez máxima de 10 días, periodo durante el cual el animal deberá mantenerse protegido del ataque del vector hasta el momento del transporte.

Movimientos de ovinos mayores 3 meses con destino distinto a matadero: Animal vacunado (no es necesario que procedan de explotación vacunada)

Que el vehículo \_\_\_\_\_ que va a realizar el traslado amparado por el Documento Sanitario de traslado arriba mencionado, con matrícula \_\_\_\_\_ ha sido desinsectado con el desinsectante \_\_\_\_\_ previamente a la carga de los animales objeto de traslado en las 48 horas previas a la carga (en las 72 horas previas si la salida es lunes y el movimiento es dentro de castilla y león).

Y para que así conste, firmo el presente certificado en \_\_\_\_\_  
el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo: \_\_\_\_\_